CONTRATO DE SUMINISTRO MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASI 2026-148

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANORÍ
NIT:	890.982.489-1
CONTRATISTA:	DARWIN ANDERSON ORTIZ
C.C. O NIT:	1.151.437.954
DIRECCIÓN:	ANORÍ, ANTIOQUIA
OBJETO:	CONTRATAR LA LOGISTICA Y EL SUMINISTRO A TODO COSTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES (PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA, DE SER NECESARIA), PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIA, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE INICIO.
VALOR:	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ**, mayor y vecino de Anorí, identificado con cédula de ciudadanía 70.925.149 de Medellín, en su condición de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Decreto 111 de 1996 y debidamente autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal nro. 015 de 2017, actuando a nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA con NIT 890.982.489-1, quien para efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO o CONTRATANTE y de otra parte **DARWIN ANDERSON ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía 1.151.437.954 en representación del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA E INVERSIONES D.O con NIT: 1.151.437.954 domiciliado en el Municipio de Anorí Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

I. El día 15 de mayo de 2026, mediante Resolución Nro. 204 del 15 de mayo de 2026, se ordena la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial Nro. **SASI2026-148** cuyo objeto es **CONTRATAR LA LOGISTICA Y EL SUMINISTRO A TODO COSTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES (PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA, DE SER NECESARIA), PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.** con un presupuesto oficial de**: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

Soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Nro. 00037, del 05 de enero de 2026.

II. En la fecha establecida para el cierre de la selección abreviada se recibió a través de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co la propuesta del contratista en mención.

III. Conforme a los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de la propuesta presentada por el proponente, el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, se permite solicitar la adjudicación al proponente: **DARWIN ANDERSON ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía **1.151.437.**954 en representación del establecimiento de comercio denominado **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES D.O** con **NIT: 1.151.437.954** domiciliado en el Municipio de Anorí Antioquia, por un valor de: **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, Soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Nro. 00037, del 05 de enero de 2026; a quien le fue adjudicado el proceso de selección de subasta inversa presencial Nro. **SASI2026-148**

IV. El proponente **DARWIN ANDERSON ORTIZ**, fue el único proponente que presento oferta y ajustada al presupuesto, resultando ser el proponente adjudicatario por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que ejecuta el objeto de este contrato
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es: **CONTRATAR LA LOGISTICA Y EL SUMINISTRO A TODO COSTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES (PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA, DE SER NECESARIA), PARA EL**

AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar el siguiente suministro:

ÍTEM	PRODUCTO	CANT	VALOR SERVIDO EN RESTAURANTE	VALOR PARA LLEVAR EN BIODEGRADABLE
1	**DESAYUNO 1** **Proteína 1:** huevo cocido, frito o revuelto **Proteína 2:** queso, quesito o cuajada **Carbohidrato:** arepa o pan, o galletas o buñuelo **Bebida:** chocolate, café, café con leche o aguapanela	1	$ 24.000	$ 27.000
2	**DESAYUNO 2** **Proteína 1:** huevo cocido, frito o revuelto **Proteína 2:** carne de res o cerdo o pollo o chicharrón **Proteína 3:** queso, quesito o cuajada **Carbohidrato 1:** arepa o pan, o galletas o buñuelo **Carbohidrato 2: a**rroz, calentado **Bebida:** chocolate, café, café con leche o aguapanela	1	$ 27.000	$ 30.500
3	**ALMUERZO 1** **Proteína 1:** (carne de res o cerdo, pollo o pescado) **Proteína 2:** (huevo cocido o frito) **Carbohidrato 1:** arroz **Carbohidrato 2:** (papa en migote, papas fritas o tajadas de maduro) **Sopa:** (frijoles, lentejas, arvejas, garbanzos, verduras, mondongo, pastas, guineo, patacón, sancocho, cremas o la sopa del día) **Ensalada:** (la del día) **Bebida:** (limonada, o jugo en agua, mazamorra o claro)	1	$ 28.000	$ 32.000

4	**ALMUERZO 2:** **Proteína 1:** carne de res, cerdo o pollo o chicharrón. **Carbohidrato1:** arroz **Sopa:** compuesta con yuca, platano, papa común y papa criolla **Ensalada:** la del día **Acompañante:** aguacate o banano o arepa **Bebida:** limonada, jugo natural, te, mazamorra o claro	1	$ 27.500	$ 31.000
5	**CENA** **Proteína 1:** (carne de res o cerdo, pollo o pescado) **Proteína 2:** (huevo cocido o frito) **Carbohidrato 1:** arroz **Carbohidrato 2:** (papa en migote, papas fritas o tajadas de maduro) **Sopa:** (frijoles, lentejas, arvejas, garbanzos, verduras, mondongo, pastas, guineo, patacón, sancocho, cremas o la sopa del día) **Ensalada:** (la del día) **Bebida:** (limonada, jugo en agua, mazamorra o claro)	1	$ 28.000	$ 31.000
6	**ALMUERZO O CENA ENVUELTO Proteína 1**: carne de res o cerdo o pollo o Chicharrón(2 opciones)**Proteína 2**: chorizo de cerdo, pollo o ternera**Proteína 3:** huevo cocido o frito **Carbohidrato 1**: arroz **Carbohidrato 2**: papa en migote, papas frita o migote de yuca **Carbohidrato 3**: tajadas de maduro o maduro calado**Bebida:** limonada, jugo natural o jugo con fruta o néctar o té	1	$ 36.000	$ 41.000
7	**REFRIGERIO 1** **Solido 1:** Sanduche de jamón y queso o pastel hojaldrado sencillo o palito de queso o pastel de pollo frito o porción de torta o productos de repostería o panaderia **Liquido**: jugo natural en agua, milo, chocolate o néctar o te	1	$ 19.000	$ 22.000

8	**REFRIGERIO 2** **Opción 1:** Sanduche de pollo con verduras, pastel hojaldrado de pollo con verduras, patacón con carne desmechada, fajitas, porción de pollo asado con papa y arepa o chorizo con papa y arepa **Opción 2**: ensalada de frutas con helado **Liquido:** jugo natural en agua, milo frio o caliente, chocolate o néctar o té	1	$ 22.800	$ 25.000
9	***Opción de refrigerio:** salpicón con helado	1	$ 17.000	$ 18.500
10	**Estación de café:** café, aromática, panelita con lo requerido para servir (vasos desechables biodegradables, agitadores de madera y sobres de azúcar) para 100 personas.	1	$ 200.000	$ 200.000
11	**HIDRATACIÓN 1** Botella de agua 600ml - chocolatina de leche x 12 gr - fruta (pera, manzana, granadilla, mandarina o de cosecha)"	1	$ 18.000	$ 18.000
12	**Hidratación:** botella de agua 600ml	1	$ 4.100	$ 4.100
TOTAL ALIMENTACION			**$ 451.400**	**$ 480.100**

	2. INSUMOS Y LOGÍSTICA	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitari IVA Incluido**
2.1	Alquiler de mesas en material de pasta especializada para eventos, capacidad para Seis (6) personas	Unidad	1	$ 32.000
2.2	Alquiler de mesas en material de vidrio especializada para eventos, capacidad para Seis (6) personas	Unidad	1	$ 50.000
2.3	Alquiler de silla plástica	Unidad	1	$ 6.100
2.4	Papel higiénico x 3 hojas, paquete x 12 unidades	Paquete	1	$ 30.000
2.5	Bolsa de basura paquete x 10 unidades	Paquete	1	$ 27.000

2.6	Servicio de logística a todo costo: montaje y desmontaje de evento	Paquete	1	$ 600.000
TOTAL INSUMOS Y LOGISTICA				**$ 745.100**
3. SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO		**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitari IVA Incluido**
3.1	Viaje ida y regreso vereda Madreseca	Paquete	1	$ 2.800.000
3.2	Viaje ida y regreso corregimiento de Liberia	Paquete	1	$ 5.333.000
3.3	Viaje ida y regreso vereda El Carmín	Paquete	1	$ 2.366.000
3.4	Viaje ida y regreso vereda La Casita	Paquete	1	$ 2.833.000
3.5	Viaje ida y regreso vereda El Roble	Paquete	1	$ 1.400.000
3.6	Viaje ida y regreso vereda La Meseta	Paquete	1	$ 2.333.000
TOTAL TRANSPORTE				**$ 17.065.000**
4. SERVICIO DE ALOJAMIENTO		**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitari IVA Incluido**
4.1	Habitación sencilla: (1) cama de 1,40 mts mínimo, baño privado y televisor.	Unidad	1	$ 98.000
4.2	Habitación sencilla: (2) camas de 1,40 mts mínimo, baño privado y televisor.	Unidad	1	$ 146.000
TOTAL ALOJAMIENTO				**$ 244.000**

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.** El Municipio de Anorí realizará el pago, conforme a los suministros entregados y servicios prestados, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro legalizadas, acompañadas del respectivo recibo a satisfacción emitido por la supervisión, junto con los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante. Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el

correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto contractual, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicia, hasta el treinta y uno (31) de junio de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar presupuesto, una vez firmada el acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA

a. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **b.** Recibir toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. **c.** En caso de un desequilibrio contractual poder exponerlo ante la entidad y de prosperar sus razones balancear la ecuación económica.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el suministro cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en la invitación y ficha técnica.

2. Mantener comunicación con la supervisión del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
3. Entregar los insumos para los comicios por lo menos un día anterior de la fecha programada.
4. Garantizar que se entregará el suministro de excelente calidad, y que efectuará el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad o no satisfagan la necesidad previamente acordada con el supervisor.
5. La entrega del suministro, se debe de realizar por el proveedor en el municipio de Anorí, en la Secretaría Gobierno.
6. El contratista debe garantizar el transporte de los jurados de votación y las personas que realizan la inscripción de cédulas a los puestos de votación.
7. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato sin que para ello se generen costos adicionales para el Municipio.
8. El suministro debe entregarse en la fecha y hora acordadas por el supervisor.
9. El contratista deberá verificar que durante la ejecución del contrato estén vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos por la norma como son: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes al servicio que se va a contratar.
10. El contratista deberá verificar que los vehículos estén en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.
11. El contratista deberá verificar que los vehículos cuenten con los mantenimientos preventivos y correctivos que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo.
12. Los alimentos deberán ser preparados con estricta higiene, contar con adecuada cocción, tomando las medidas adecuadas para que sean entregados de manera correcta.
13. Los costos por concepto de transporte para el desplazamiento del contratista y/o suministro a los lugares requeridos serán cubiertos por él mismo y en ningún caso será responsabilidad del Municipio de Anorí.
14. El contratista se obliga a cumplir con las fechas y horarios que determine el supervisor, la gestión para la ejecución debe ser en condiciones de eficacia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la entidad.
15. El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto, en caso de que lleguen en estado que no puedan ser consumidos, el contratista deberá reponerlos sin que el municipio le reconozca algún gasto económico.
16. El contratista deberá correr con todos los gastos directos e indirectos que se causen con ocasión del cumplimiento del contrato, sin que para ello se aumente valor alguno al Municipio de Anorí.
17. Llevar el un correcto registro del suministro despachado y del servicio prestado.
18. Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**. 7.** Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, MUNICIPIO DE ANORÍ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD

EL MUNICIPIO, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades

previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas. En todo caso el procedimiento a desarrollar para la imposición de las multas y para hacer efectiva la cláusula penal, es el establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del artículo 29 de la Constitución Política.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **al MUNICIPIO,** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

#	*AMPARO*	*SUFICIENCIA*	*VIGENCIA*
1.	*Seriedad de la oferta*	*10% del valor de la oferta.*	*90 DÍAS entre las fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento*
2.	*Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.*	*10% del valor del CONTRATO.* *En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*

		penal pecuniaria	
3.	*Paga de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*	*5% del valor de CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 3 años más*
4.	*Calidad del servicio y de los bienes*	*10% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO. y seis (06) meses*
5.	*Responsabilidad civil extracontractual*	*200 SMMLV*	*Vigencia del contrato*

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE ANORÍ**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE ANORÍ, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre **MUNICIPIO DE ANORÍ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a **MUNICIPIO DE ANORÍ** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE ANORÍ Nombre: GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: CR 30 # 30-09 Teléfono: 8350842 Correo electrónico: alcaldia@anori-antioquia.gov.co	DARWIN ANDERSON ORTIZ. Nit: 1.151.437.954 Nombre establecimiento de comercio: COMERCIALIZADORA E INVERSIONES D.O Dirección: CALLE LA CAPILLA Teléfono: 3127869399 Correo electrónico: darwin13-16@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados

y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por el secretario de Gobierno **ISAÍ CORTÉS MARULANDA**, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: 1) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, 2) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. 3) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato a Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La oferta presentada por el Contratista. 5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Fotocopia del Rut. 7. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 8. Certificación cuenta bancaria. 9. Certificado de Responsabilidad Fiscal; 10. Certificado de la Policía Nacional; 11. Certificado de Medidas correctivas. 12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.1.2.02.02.006	Funcionamiento	00037	$ 120.000.000	05/01/2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN

Este contrato será objeto de liquidación según lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y normatividad vigente. En caso que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad

no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y para su pago la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la zona urbana y rural del Municipio de Anorí, Antioquia, según coordinación con el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Anorí, Antioquia la contratante carrera 30 # 30-09 parque principal y contratista Parque principal Anorí, o los teléfonos: 3184216406 en su efecto a los Email: gobierno@anori-antioquia.gov.co

El presente contrato se firma por las partes, el día veintiocho (28) del mes de mayo de 2026.

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

DARWIN ANDERSON ORTIZ
Contratista

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Ivon Vanesa Quintero	Isaí Cortés Marulanda	Luis Mateo Tamayo Patiño
Auxiliar Administrativo	Secretario de Gobierno	Asesor de Contratación.